



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de noviembre de 2019
Español
Original: árabe

Carta de fecha 21 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quisiera referirme a la declaración emitida el martes 19 de noviembre de 2019 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Yemen, en la que condenaba la decisión del régimen del Irán de reconocer al representante de las milicias huzíes como embajador de la República del Yemen en Teherán, entregándole los locales diplomáticos, los bienes y los archivos de la República del Yemen en Teherán.

La República del Yemen rompió las relaciones diplomáticas con el Irán el 2 de octubre de 2015 y, mediante la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores núm. 456/4057/1, de fecha 6 de enero de 2016, solicitó al régimen del Irán que cumpliera las disposiciones del artículo 45 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y protegiera los locales de la misión diplomática de la República del Yemen en Teherán, así como sus bienes y archivos.

Al recibir, el 19 de noviembre de 2019, las credenciales del representante de los huzíes y reconocerlo como embajador del Yemen en el Irán, entregándole los locales diplomáticos del Yemen y permitiendo que una milicia insurreccionista actuara en nombre de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, el régimen del Irán demostró sus malas intenciones para con el Yemen. Esa medida es contraria al derecho internacional e incumple las obligaciones internacionales que incumben al Irán en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y la resolución [2216 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada en virtud del Capítulo VII, en la que el Consejo, entre otras cosas, exhorta “a todas las partes y los Estados Miembros para que se abstengan de adoptar toda medida que menoscabe la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen y la legitimidad del Presidente del Yemen”. En el párrafo 11 de esa resolución, el Consejo reafirma “el principio de la inviolabilidad de los locales de las misiones diplomáticas y consulares y las obligaciones que incumben a los Gobiernos anfitriones, especialmente con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 1961, y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas y consulares frente a cualquier tipo de intrusión o daño y de impedir cualquier perturbación de la paz de esas misiones o menoscabo de su dignidad”.

El Gobierno de mi país considera que defender las normas del derecho internacional es una tarea colectiva que deben desempeñar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La conducta del Gobierno del Irán tiene por objeto



sentar un peligroso precedente en las relaciones internacionales, y el Consejo de Seguridad debe responder para velar por que se cumplan las normas que rigen las relaciones internacionales.

Así pues, el Gobierno del Yemen insta al Consejo de Seguridad a que condene esta conducta escandalosa para evitar todo intento de un Estado díscolo de sentar un precedente que sea contrario a las normas del derecho internacional.

Para terminar, el Gobierno del Yemen considera que cualquier medida adoptada en nombre de la Embajada de la República del Yemen en Teherán después de la fecha de la ruptura de las relaciones diplomáticas es nula, carece de valor y no es vinculante.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Abdullah Ali Fadhel **Al-Saadi**
Embajador
Representante Permanente
